	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA GENMAS S.A. E.S.P.	Junta Directiva
	Reglamento Interno de Junta Directiva Acuerdo No 01 del 24 de junio de 2014	Versión 01-2014

**Acuerdo N°01
De Junta Directiva del 24 de junio de 2014**

“Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. GEN+”

La Junta Directiva de GEN+, en uso de sus facultades legales y estatutarias, buscando facilitar la gestión, actuaciones y funcionamiento del cuerpo colegiado, acuerda expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA
CAPÍTULO PRIMERO**


Del objeto, composición, independencia, funciones, calidades de los miembros y ámbito de aplicación

ARTÍCULO 1. Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Junta Directiva de GEN+, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros.

Así mismo, complementa los requisitos previstos en el Código de Buen Gobierno, los Estatutos Sociales de la Sociedad y los contemplados en la legislación aplicable, en relación con la actuación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 2. Independencia. Se entiende por miembro independiente de la Junta Directiva, lo establecido en la ley, de ahí que un miembro independiente de la Junta Directiva de GEN+ es aquella persona que en ningún caso sea:

- a) Empleado o directivo de la Sociedad, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
- b) Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Sociedad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
- c) Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a La Sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
- d) Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de La Sociedad o de las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA GENMAS S.A. E.S.P.	Junta Directiva
	Reglamento Interno de Junta Directiva Acuerdo No 01 del 24 de junio de 2014	Versión 01-2014

- e) Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la Sociedad.
- f) Persona que reciba de La Sociedad alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la junta directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la junta directiva.
- g) Socio o trabajador de entidades proveedoras de bienes o servicios, cuando el valor de los bienes o servicios adquiridos, representen más del veinte por ciento (20%) de los gastos de funcionamiento de La Sociedad, o represente el veinte por ciento (20%) de ingresos de la entidad proveedora de bienes o servicios.


ARTÍCULO 3: Composición y Designación de sus Miembros. La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales con su suplente personal respectivo, elegidos por la Asamblea General de Accionistas por el sistema de cociente electoral para períodos de un (1) año sin perjuicio de que sean reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas. El período de la Junta se entenderá prorrogado hasta cuando se efectúe la elección de una nueva.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas teniendo en cuenta la representación proporcional de la propiedad accionaria de cada Accionista, sin que signifique que el individuo deba tener la calidad de accionista.

ARTÍCULO 4. Funciones: La Junta Directiva está revestida de la más amplia autoridad para manejar los asuntos de la sociedad, ordenar la firma de cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y tomar las decisiones necesarias para que la sociedad cumpla su objeto.

Además de las funciones que se encuentran señaladas en el Artículo 33 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y de las especiales que le encomiende la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva tendrá las siguientes:

- a) Fijar la orientación y pautas generales para el manejo de la sociedad, de conformidad con las directrices fijadas por la Asamblea General de Accionistas.
- b) Adoptar su reglamento y el de sus comités.
- c) Fijar la remuneración que corresponda al Gerente de la Sociedad.
- d) Definir las directrices para el manejo y aprobación del presupuesto anual.
- e) Adoptar el Reglamento de Contratación señalando los criterios, procedimientos y facultades a los cuales debe sujetarse la Sociedad en materia contractual.
- f) Aprobar las directrices para el manejo laboral de la Sociedad, el número de personas que conforman la planta de personal y los parámetros de remuneración.
- g) Reglamentar la suscripción, colocación y pago de nuevas acciones u otros títulos valores, cuya emisión haya sido autorizada por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva según el caso.
- h) Aprobar las prácticas de Buen Gobierno de la Sociedad, evaluar y hacer exigible su cumplimiento, atender las reclamaciones que se presenten en este tema e informar a la Asamblea General de Accionistas sobre estos asuntos.

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA GENMAS S.A. E.S.P.	Junta Directiva
	Reglamento Interno de Junta Directiva Acuerdo No 01 del 24 de junio de 2014	Versión 01-2014

- i) Incluir en la convocatoria a la Asamblea General de Accionistas, su posición acerca de cada uno de los puntos del orden del día (recomendación sobre el sentido del voto).
- j) Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información presentadas por los accionistas.
- k) Hacer seguimiento a la situación económica y financiera de la Sociedad y a la gestión de la administración.
- l) Evaluar su gestión y la del Gerente y definir las acciones que se deriven de esta evaluación.
- m) Hacer seguimiento a la gestión integral de riesgos.
- n) Pronunciarse sobre los conflictos de interés que se presenten a los miembros de la Junta Directiva o al Gerente.
- o) Evaluar la efectividad del sistema de control empresarial.
- p) Señalar la fecha de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas y convocarla a reuniones extraordinarias.
- q) Conformar Comités permanentes u ocasionales para atender de manera directa temas bajo su responsabilidad.
- r) Nombrar los asesores que requiera la Junta Directiva para su adecuado desempeño.
- s) Autorizar al Gerente para que delegue alguna de sus funciones estatutarias o legales, Incluida la representación legal de la sociedad ante determinados órganos o entes públicos o privados.

ARTÍCULO 5. Calidades de los Miembros: Deberán ser preferentemente profesionales, de alta calidad moral y ética, con habilidades analíticas, gerenciales y de liderazgo, y en conjunto deben tener conocimientos y experiencia en la industria de energía o en el Sector Eléctrico, finanzas, riesgos, jurídico o comercial.

Al menos uno (1) de los miembros principales con su respectivo suplente será independiente.

ARTÍCULO 6. Ámbito de Aplicación: El presente Reglamento será de aplicación general y obligatoria para todos los miembros integrantes de la Junta Directiva de GEN+.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las reuniones

ARTÍCULO 7. Reuniones Ordinarias: La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria cada dos meses en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que ella señale, en fecha y hora que ella determine de acuerdo con las necesidades de la Sociedad.

ARTÍCULO 8. Reuniones Extraordinarias: Las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva podrán ser convocadas por el Gerente de la Sociedad, el Revisor Fiscal o al menos dos (2) de los miembros de la Junta, que actúen como principales para tratar asuntos urgentes.

ARTÍCULO 9. Reuniones no Presenciales: La Junta Directiva podrá realizar reuniones no presenciales y tomar decisiones en los términos previstos en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995 y en el artículo 22 de los Estatutos Sociales y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA GENMAS S.A. E.S.P.	Junta Directiva
	Reglamento Interno de Junta Directiva Acuerdo No 01 del 24 de junio de 2014	Versión 01-2014

ARTÍCULO 10. Convocatoria e Información: Las convocatorias a reuniones, ordinarias o extraordinarias, se harán con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación. En la convocatoria se incluirá el orden del día.

Para facilitar la toma de decisiones por parte de los miembros de la Junta Directiva y siempre que exista convocatoria, la información relacionada con las decisiones a tomar en la respectiva reunión, será puesta a disposición dentro del término de la convocatoria.

Los medios electrónicos servirán como medio válido tanto para hacer la convocatoria a las reuniones, como para poner a disposición de los miembros de Junta Directiva la información de que trata el presente artículo.

Siempre que un miembro de Junta Directiva sea nombrado por primera vez se pondrá a su disposición información suficiente para que adquiera un conocimiento específico de la empresa y del sector.

ARTÍCULO 11. Quórum Deliberatorio y Decisorio: Tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias, constituye quórum deliberativo y decisorio el establecido en la Ley y en el artículo 32 de los Estatutos Sociales.


ARTÍCULO 12. Asistencia a las Reuniones: A todas las reuniones de la Junta Directiva, serán convocados los miembros principales, con el propósito de mantener el nivel y continuidad en la información y análisis de los asuntos que a este órgano le corresponde decidir, las actas serán enviadas tanto a los miembros principales como suplentes.

Podrán asistir en carácter de invitados, las personas cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

ARTÍCULO 13. Orden del Día de la Reunión: El orden del día de la reunión será organizado por el Secretario de la Junta, de acuerdo con las instrucciones de los miembros de la Junta Directiva y teniendo en cuenta las solicitudes de la Administración de la Sociedad. En todos los casos se deberá enviar a los miembros de la Junta Directiva el material e información de apoyo con que se cuente respecto de cada tema en particular que se vaya a trabajar en la respectiva reunión, al menos con ocho (8) días de anticipación.

Los miembros de la Junta Directiva podrán solicitar que otros asuntos sean incluidos en el orden del día, presentando la respectiva solicitud al Presidente y/o al Secretario de la Junta Directiva para su inclusión en la siguiente reunión o su programación para reunión posterior, informando en todo momento al solicitante, con el detalle requerido, su resolución.

El orden del día deberá incluir siempre un punto asignado a los asuntos del Gerente de GEN+, para que presente un informe de actividades o se refiera a aquellas cuestiones de última hora que deba tratar.

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA GENMAS S.A. E.S.P.	Junta Directiva
	Reglamento Interno de Junta Directiva Acuerdo No 01 del 24 de junio de 2014	Versión 01-2014

El orden del día podrá sufrir modificaciones, aún después de notificada la convocatoria a los miembros de la Junta Directiva, si a juicio del Presidente y/o el Secretario la importancia de los temas así lo exige. En cualquier caso, y por acuerdo de la misma Junta Directiva, podrán incluirse temas nuevos aún durante el desarrollo de la respectiva reunión.

PARÁGRAFO. Agenda de la Reunión: Bajo este contexto se propone la siguiente Agenda para la reunión:

1. Verificación del Quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta anterior.
4. Asuntos de los miembros de la Junta Directiva.
5. Asuntos del Gerente de la Sociedad.
6. Temas para aprobación por parte de la Junta Directiva.
7. Temas informativos.

ARTÍCULO 14. Cronograma de Reuniones: La Junta Directiva deberá aprobar anualmente el cronograma de las reuniones. Asimismo, fijará el calendario semestral de fechas para la celebración de las reuniones de trabajo que disponga llevar a cabo.


ARTÍCULO 15. Roles Predeterminados para la Junta Directiva:

- a) **Preparador:** Secretario de la Junta Directiva
- b) **Moderador:** Presidente de la Junta Directiva
- c) **Anotador de compromisos:** Secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16. Votos: Cada uno de los miembros principales de la Junta para efectos de la toma de decisiones tendrá un voto. Los miembros suplentes decidirán en caso de ausencia o de presentarse un conflicto de interés al miembro principal.

ARTÍCULO 17. Finalización de la Reunión: Una vez agotada la agenda del día y proclamado el resultado de las votaciones, el Presidente de la Junta Directiva podrá dar por finalizada la reunión, levantando la sesión.

ARTÍCULO 18. Actas: Las deliberaciones y decisiones de la Junta se harán constar en actas que serán levantadas por el Secretario y se insertarán por orden cronológico en un libro para el efecto. Las actas serán aprobadas en la misma sesión o en la siguiente y firmadas por el Presidente y el Secretario.

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA GENMAS S.A. E.S.P.	Junta Directiva
	Reglamento Interno de Junta Directiva Acuerdo No 01 del 24 de junio de 2014	Versión 01-2014

En las actas de las reuniones de Junta Directiva se identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvan de base para la toma de las decisiones, así como de las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.

CAPÍTULO TERCERO

Del Presidente y Secretario de la Junta Directiva

ARTÍCULO 19. Presidente de la Junta Directiva: La Junta Directiva elegirá entre sus miembros a la persona que presidirá sus reuniones. El presidente tendrá como función principal la de presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y dirigir sus debates y someter los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos. Además coordinará con el Gerente la agenda anual de la Junta Directiva y presentará anualmente a la Asamblea General de Accionistas, un informe sobre el funcionamiento y evaluación de la Junta Directiva.

El Presidente de la Junta Directiva Será elegido para períodos de un (1) año pero podrá ser removido libremente en cualquier momento por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20. Funciones: El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:


- a) Liderar las sesiones de Junta Directiva buscando que las reuniones sean productivas y agreguen valor a la Sociedad.
- b) Moderar el uso de la palabra de la gerencia y de los propios miembros para garantizar el cumplimiento del orden del día.
- c) Organizar la agenda de trabajo anual de la junta y velar por su cumplimiento fiel.
- d) Velar por un adecuado flujo de información a la Junta Directiva, con un tiempo prudencial para su análisis y preparación previo a las reuniones.
- e) Servir de enlace entre la Junta Directiva y la Gerencia de la Sociedad, creando armonía y una buena dinámica para la construcción colectiva como equipo de trabajo.
- f) Representar ante grupos externos a la Sociedad en conjunto con la Gerencia.

ARTÍCULO 21. Secretario de la Junta Directiva: La secretaria de la Junta Directiva estará a cargo del Director Jurídico de la Sociedad o quien haga sus veces, se encargará de apoyar al Presidente en sus labores y tendrá como funciones las de llevar, conforme a la ley las actas de la Junta Directiva, autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan, se encargará de la elaboración y firma de las Actas, de la citación respectiva, dar fe de las decisiones del órgano social y de las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

CAPÍTULO CUARTO

De la Calidad, Responsabilidades, Inhabilidades, Principios de Actuación y Sanciones de los Miembros de la Junta Directiva

ARTÍCULO 22. Calidad, Responsabilidades, Inhabilidades e Incompatibilidades: Los miembros de la Junta Directiva no adquieren vínculo laboral alguno con la Sociedad. Sus


	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA GENMAS S.A. E.S.P.	Junta Directiva
	Reglamento Interno de Junta Directiva Acuerdo No 01 del 24 de junio de 2014	Versión 01-2014

responsabilidades, lo mismo que las inhabilidades e incompatibilidades, se registrarán por las normas que en la materia sean aplicables.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener entre sí, ni con el Gerente de la Sociedad vínculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, así como tampoco podrá estar integrada por personas ligadas entre sí por matrimonio o unión marital de hecho. Igualmente se aplicarán a los miembros de la Junta Directiva, las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y la ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 23. Principios de Actuación de los Miembros de la Junta Directiva: Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros de la Junta Directiva deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

- a) Una vez elegidos, representar a todos los accionistas, y por consiguiente no actuarán en interés de accionistas o grupos de accionistas en particular.
- b) Obrar con la diligencia del buen hombre de negocios.
- c) Desempeñar sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Sociedad, de todos los accionistas.
- d) Tratar en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los accionistas.
- e) Promover, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de la Ley, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y demás reglamentaciones de la Sociedad.
- f) Ejercer su cargo en forma objetiva, imparcial y autónoma, estableciendo directrices generales.
- g) Conocer la condición financiera y operativa de la Sociedad. La información sobre tales asuntos se recibirá en las sesiones de Junta, y se canalizará a través de la Gerencia de la Sociedad.
- h) Participar activamente en las reuniones de Junta y de los Comités a que pertenezca, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis para las reuniones, material que la administración de la Sociedad suministrará de manera adecuada y oportuna.
- i) Evitar cualquier situación de conflicto real o potencial entre sus deberes para con la Sociedad y sus intereses personales, informando a la Sociedad con la debida antelación de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses con la Sociedad o sus subordinadas y, en general, procurar abstenerse de asistir, intervenir y votar en las deliberaciones sobre el asunto.
- j) En lo que no sea de conocimiento público, guardar secreto de las deliberaciones de la Junta Directiva y de los Comités de que forman parte y, en general, abstenerse de revelar la información a la que haya tenido acceso en el ejercicio de sus cargos.
- k) Las gestiones que realice ante la Sociedad propenderán por el interés general de la misma y no obedecerán a intereses particulares.
- l) Como órgano colegiado, se limitará a establecer directrices generales, proposiciones o iniciativas en temas administrativos de competencia de la administración de la Sociedad.

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA GENMAS S.A. E.S.P.	Junta Directiva
	Reglamento Interno de Junta Directiva Acuerdo No 01 del 24 de junio de 2014	Versión 01-2014

ARTICULO 24. Acceso a la Información: Para el cabal desempeño de sus funciones, la Sociedad garantizará a la Junta Directiva, como órgano colegiado, el acceso a la información de la Sociedad que sea necesaria, salvo que se trate de información de carácter reservado de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 25. Evaluación: La evaluación de la Junta Directiva se hará teniendo en cuenta la asistencia a las reuniones y la evaluación anual individual de los miembros de Junta Directiva bajo el mecanismo de autoevaluación definida para tres aspectos básicos: Aporte y compromiso, conocimiento de la Empresa y desempeño de la Junta Directiva. Con base en sus resultados, comentarios y recomendaciones se definirán los planes de mejoramiento a que haya lugar.

ARTICULO 26. Conflictos de Interés: Los miembros de Junta Directiva se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones y se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés de la Sociedad, el de un cliente, usuario o proveedor de la situación presentada, y su interés propio o el de un tercero.

Cuando se enfrente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia, los miembros de Junta Directiva darán a conocer a la Junta Directiva la situación de conflicto de interés, y si ésta lo considera pertinente, pondrá la situación en conocimiento de la Asamblea de Accionistas con el fin de que se tomen las determinaciones del caso. La duda respecto de actos que impliquen conflicto de interés no exime al miembro de Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar en las actividades que le generen el conflicto.

Con relación a los conflictos de interés, los miembros de Junta Directiva deben:

- a) Evitar las situaciones en las que se les puedan presentar conflictos de interés.
- b) Desarrollar las actividades orientadas por los valores, principios y fundamentos empresariales enunciados en los Códigos de Buen Gobierno y de Ética de la Sociedad.
- c) De presentarse un conflicto de interés a los miembros de la Junta Directiva o de sus Comités, en ejercicio de sus funciones, estos deben:
 - Dar a conocer el conflicto a la Junta Directiva, la que decidirá sobre la efectiva existencia o no del conflicto de interés.
 - Abstenerse de participar en la discusión y decisión sobre el tema de conflicto, aún si existe duda respecto de los actos que impliquen conflictos de interés.
 - Dejar constancia en las actas correspondientes.
- d) En el evento en que se presente el conflicto de interés a los miembros de la Junta Directiva y con ocasión de que no pueda conformarse quórum, los impedimentos deberán ser tramitados ante la Asamblea General de Accionistas.
- e) Todo lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la legislación aplicable en materia de conflictos de interés.

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA GENMAS S.A. E.S.P.	Junta Directiva
	Reglamento Interno de Junta Directiva Acuerdo No 01 del 24 de junio de 2014	Versión 01-2014

ARTÍCULO 27. Inhabilidad y Confidencialidad de la Información. La información que se entrega y la que se divulga a los miembros de Junta Directiva para el desarrollo de sus actividades como administradores de la Sociedad, sólo debe ser utilizada por ellos para el fin para el cual fue entregada, y sobre ésta información deben guardar la confidencialidad requerida para preservar los intereses de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior los miembros de Junta Directiva estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 44.3 y 44.4 de la Ley 142 de 1994 y en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 28. Sanciones: La Asamblea General de Accionistas no considerará para próximos periodos de la Junta Directiva a aquellos miembros de la Junta que dejen de participar de tres (3) reuniones ordinarias consecutivas, sin motivo justificado.

CAPÍTULO QUINTO

Comités

ARTÍCULO 29. Comités: Los Comités de Junta Directiva son grupos de apoyo conformados por algunos de sus miembros que tendrán como función primordial analizar con la Administración en mayor detalle los asuntos encomendados para una acertada toma de decisiones.


ARTÍCULO 30. Clases de Comités: La Junta Directiva podrá conformar comités permanentes u ocasionales para atender asuntos estratégicos o específicos; estos comités establecerán directrices, harán seguimiento a acciones definidas, evaluarán resultados y presentarán propuestas para el mejoramiento de la gestión en los aspectos bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 31. Composición y Funcionamiento: Los Comités de Junta Directiva se integrarán por lo menos con tres (3) de sus miembros que son designados por ésta. Deben integrarse con los miembros de Junta que tengan la formación y experiencia apropiada para los propósitos que persigue el Comité y de acuerdo con las consideraciones y definiciones que haga la Junta Directiva en el momento de su creación.

Reuniones: Se reunirán las veces que requieran, para tratar los temas de su especialidad y no podrán reunirse válidamente sin la presencia de un número plural de miembros.

Secretario: Cada Comité contará con un Secretario que se encargará de la elaboración y firma del Acta y de la citación respectiva. El Secretario de cada Comité deberá citar a reunión, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación, salvo que la fecha haya sido fijada en anterior reunión.

Actas: Las Actas de las reuniones de los comités se enumerarán de manera consecutiva y se anotará por lo menos en cada una: la fecha de la reunión, los miembros asistentes y los invitados, las tareas encomendadas con sus responsables y sus conclusiones y

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA GENMAS S.A. E.S.P.	Junta Directiva
	Reglamento Interno de Junta Directiva Acuerdo No 01 del 24 de junio de 2014	Versión 01-2014

recomendaciones. Cuando sea del caso se incluirá, un resumen de los dictámenes, conceptos de los asesores y/o recomendación de los asesores.

Las Actas de los Comités son confidenciales, se mantendrán bajo custodia de la Secretaría de la Sociedad, sólo se entregará copia de ella a las autoridades competentes y a quienes indique la Junta Directiva.

Certificaciones: La Secretaria de GEN+ expedirá las certificaciones que le soliciten cuando ello sea pertinente, previa consulta con los miembros que integran el respectivo Comité y respetando las disposiciones aplicables.


Deberes y Responsabilidades: Además de los deberes y responsabilidades que les corresponde como administradores de la Sociedad, los miembros de Junta que conforman los Comités deben asistir a las reuniones, mantener la confidencialidad de las discusiones y decisiones del Comité, abstenerse de intervenir en las deliberaciones y decisiones de temas que puedan implicar conflicto de interés y preparar adecuadamente los temas a tratar en las reuniones.

ARTÍCULO 32. Comité de Asuntos Corporativos: El Comité de Asuntos Corporativos, será un comité de carácter permanente que estará integrado por lo menos por tres (3) miembros; se reunirá como mínimo una vez al año y atenderá los aspectos relacionados con las prácticas de gobierno, el funcionamiento, capacitación y evaluación de la Junta, la resolución de los conflictos de interés que se presenten de acuerdo con los Códigos de Buen Gobierno y de Ética, el manejo de las relaciones laborales y las políticas salariales al interior de la sociedad.

Del Comité de Asuntos Corporativos, siempre hará parte el Presidente de la Junta.

PARÁGRAFO. Responsabilidades:

- a) Revisar y hacer recomendaciones en relación con los criterios de selección y vinculación de los ejecutivos de la empresa.
- b) Dar recomendaciones sobre la asignación salarial del Gerente.
- c) Proponer la metodología de evaluación de la gestión de la Junta Directiva y del Gerente y presentar la evaluación anual.
- d) Diseñar los procesos de capacitación anual para los miembros de la Junta.
- e) Proponer y presentar los ajustes y modificaciones que deban hacerse al Código de Buen Gobierno.
- f) Asegurar la adecuada difusión y socialización del Código de Buen Gobierno.
- g) Evaluar y presentar los informes y recomendaciones sobre los conflictos de interés que se presenten a los miembros de Junta Directiva y el Gerente.
- h) Presentar informes sobre recomendaciones a las quejas y reclamaciones que presentan los accionistas.
- i) Realizar seguimiento a las políticas de contratación.
- j) Apoyar en el proceso de postulación de candidatos para la selección de nuevos miembros de la Junta Directiva por parte de la Asamblea General de Accionistas.

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA GENMAS S.A. E.S.P.	Junta Directiva
	Reglamento Interno de Junta Directiva Acuerdo No 01 del 24 de junio de 2014	Versión 01-2014

- k) Construir y presentar el Plan Bianual de Gobierno Corporativo, donde se establezcan las actividades y metas a ejecutar durante la vigencia respectiva.
- l) Elaborar y entregar a la Gerencia de la Sociedad para su publicación el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- m) Asistir a la Asamblea General de Accionistas en calidad de invitados para la presentación de temas de la agenda.

ARTÍCULO 33. Comité De Auditoria: El Comité de Auditoría será un comité de carácter permanente que atenderá los aspectos relacionados con el sistema de control empresarial, la gestión de los riesgos empresariales, la relación con los entes externos de control, la evaluación de los resultados financieros, y los demás contenidos en los Estatutos y la Ley.

El Comité estará integrado por lo menos por tres (3) miembros. Dicho comité contará con la presencia del Gerente quien asistirá con derecho a voz y voto. El Revisor Fiscal de la Empresa por disposición de la ley 964 de 2005 asistirá con derecho a voz y sin voto.


El Comité de Auditoría deberá reunirse por lo menos una vez al año.

PARÁGRAFO. Responsabilidades:

- a) Proponer la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Sociedad.
- b) Velar por la preparación, presentación y revelación de la información financiera y no financiera y la ejecución presupuestal.
- c) Supervisar las funciones y actividades de la Dirección Control Interno.
- d) Hacer seguimiento a los reportes presentados por la Dirección Control Interno acerca de los hallazgos sobre la gestión de los riesgos claves del negocio, el sistema de control interno y sobre el cumplimiento de sus planes y actividades.
- e) Efectuar seguimiento a la gestión de riesgos de la Sociedad.
- f) Definir los límites máximos de exposición a cada riesgo que haya sido identificado en la Sociedad.
- g) Supervisar periódicamente la exposición efectiva a los límites máximos de riesgo definidos y plantear y supervisar acciones de corrección y seguimiento.
- h) Conceptuar sobre las operaciones relevantes que se vayan a realizar con vinculados económicos.

CAPÍTULO SEXTO
Otras Disposiciones

ARTÍCULO 34. Contratación de Asesores Externos: La Junta Directiva podrá solicitar a la Gerencia de la Sociedad, la contratación de asesores externos, cuando lo considere necesario para cumplir con sus funciones o como apoyo a los Comités de la Junta Directiva. La solicitud para la contratación de asesores externos deberá ser por escrito, indicando como mínimo lo siguiente:

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA GENMAS S.A. E.S.P.	Junta Directiva
	Reglamento Interno de Junta Directiva Acuerdo No 01 del 24 de junio de 2014	Versión 01-2014

- a) Razones que justifican la contratación para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a la Junta Directiva. Los temas para los cuales se contrate al asesor deberán ser especializados y de trascendencia para la toma de decisiones y los asesores externos no podrán ser asesores personales sino para la Junta Directiva en su conjunto.
- b) Presentación de varios candidatos junto con sus respectivas ofertas económicas.
- c) Las personas postuladas como posibles candidatos deberán ser profesionales idóneos, reconocidos como tales de acuerdo con la Ley y cumplir con los requisitos exigidos en las normas de contratación de la Sociedad.
- d) Declaración de no existencia de conflicto de interés con los posibles candidatos.

ARTÍCULO 35. Comunicación de las Decisiones de la Junta Directiva: Mediante memorandos internos, el Secretario de la Junta comunicará a las áreas de la Sociedad responsables de cada tema, las decisiones que adopte este órgano y las instrucciones que imparta.

ARTÍCULO 36. Decisiones Estratégicas: La Junta Directiva podrá darle instrucciones al Gerente de la Sociedad para que una decisión de la Junta sea considerada como “estratégica” y, dependiendo de las instrucciones de la Junta Directiva, el Gerente podrá disponer medidas de difusión de las mismas. El carácter de “estratégico” podrá ser temporal o permanente.

ARTÍCULO 37. Interpretación y Prelación: El Código de Buen Gobierno y los Estatutos Sociales primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.

ARTÍCULO 38. Publicidad: El presente Reglamento será publicado en la página WEB de la sociedad, con el objeto de que pueda ser conocido por todos los accionistas, empleados, proveedores y en general por los grupos de interés de la sociedad.

ARTÍCULO 39. Vigencia: El presente reglamento rige a partir de su expedición.

**Reglamento aprobado en Junta Directiva No. 71, del 24 de junio de 2014*